

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE PRESTEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, AÑO 2021.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de marzo de 2020 (BOP nº 125/2020 de 9 de julio), modificada por acuerdo del mismo órgano de 27 de enero de 2021 (BOP nº 83/2021 de 4 de mayo), y tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten determinados servicios de Protección Civil, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

A tal efecto, se entienden por servicios de Protección Civil subvencionables:

a) Los trabajos que se presten para extinción de incendios con vehículos especialmente dotados para este fin, salvo lo referente a incendios forestales.

Sí serán subvencionables las actuaciones de apoyo en la prevención y extinción de incendios forestales que afecten por su proximidad a núcleos de población y hayan sido solicitados y aprobados por autoridades conforme a los Planes Territoriales de Protección Civil que sean de aplicación, debiendo hacerse constar en los correspondientes partes de trabajo.

b) Las actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.

c) La asistencia a situaciones de emergencia con arreglo a lo previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la provincia de León, siendo necesario describir la situación de emergencia y detallarse claramente en la Memoria de Actuación Justificativa (Anexo II) y en los partes formalizados de trabajo (Anexo VI) las causas específicas de su origen, debiendo responder a hechos imprevisibles que ocasionen un daño inmediato, distinguiéndose de aquellas situaciones de urgencia que no reúnan tales circunstancias, que no son objeto de su inclusión como servicios subvencionables.

d) Asimismo, tendrán la consideración de subvencionables las horas de trabajo y materiales destinados a la conservación y mantenimiento de los vehículos, cuya necesidad deberá quedar acreditada y justificada mediante la correspondiente acreditación del parte con arreglo al tipo de vehículo.

e) Actividades que tengan por objeto la puesta en funcionamiento de dotaciones de Protección Civil destinadas a equipamientos colectivos urbanos.

No se consideran subvencionables los abastecimientos de agua por razones de emergencia, pues la propia Diputación presta este servicio, mediante la aplicación de la correspondiente Ordenanza reguladora de transporte de agua.

No serán objeto de subvención las actuaciones ejecutadas o servicios prestados por la entidad solicitante que se hallen enmarcadas en el ámbito de las atribuciones propias de otras administraciones públicas diferentes de la Diputación de León y de la entidad solicitante y que por lo tanto deban ser asumidas por aquéllas de conformidad con las competencias que tengan conferidas legal o reglamentariamente.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de los servicios de Protección Civil subvencionables por las Entidades a las que sea de aplicación esta Convocatoria, de acuerdo con las cuantías y requisitos que en la misma se fijan.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto, en la Ordenanza General de Subvenciones) aprobada por esta Diputación (en adelante OGS), en la Ley General de

Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Tratándose de la ejecución de un gasto que extiende sus efectos económicos al ejercicio 2022, la convocatoria quedará subordinada al crédito que se autorice en el presupuesto del año 2022 y a la firmeza de dicha consignación, por un importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) en las aplicaciones presupuestarias *A Aytos. Subv. Gtos de Func. Conv. Protección Civil* 404-13514-46201 (75.000,00 €) y *A Mancomunidades Protección Civil* 404-13514-46300 (50.000,00 €).

La cuantía asignada a cada aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en una cuantía equivalente al crédito sobrante en la otra, cuando las subvenciones concedidas a cargo de una de ellas no agoten el crédito inicialmente asignado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria:

- Los Ayuntamientos de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes que no formen parte de una Mancomunidad que concurra a la presente Convocatoria.
- Las Mancomunidades de la provincia de León, siempre que de la Mancomunidad no forme parte un ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, que tengan recogida en sus Estatutos la competencia para prestar los servicios objeto de subvención.

Los beneficiarios deben reunir los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y lo dispuesto en el art. 3 de la OGS, no encontrándose incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en su vigente redacción, así como estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y con sus entes dependientes.

Dichos requisitos deberán cumplirse con referencia a la fecha de la publicación de la convocatoria, acreditándose mediante declaración responsable del representante de la entidad local emitida conforme al art 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria aquellas Entidades que habiendo sido requeridas por la Diputación de León durante el período subvencionable para la prestación de los servicios comprendidos en el objeto de esta subvención, cuando ésta, de acuerdo al Plan Provincial de Protección Civil, deba colaborar a prestar servicios destinados a otras Entidades o Instituciones dentro de la provincia, hayan incumplido este requerimiento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las exigidas en el art. 7 de la OGS y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

A) Obligaciones generales:

1.- Prestar los servicios de Protección Civil citados en la Base Primera en el plazo objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad de documentación justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago objeto de la subvención, en los términos previstos en las presentes Bases.

2.- Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del RGS. Habida cuenta que estamos ante subvenciones que financian actividades ya realizadas, como medidas de difusión se deberá insertar en el tablón de anuncios de la Entidad o, en su defecto, incorporar en un lugar visible de su sede el anuncio de concesión y el importe de la subvención otorgada desde su publicación en el BOP. Dicha inserción o anuncio deberá permanecer expuesto al público durante un plazo mínimo de quince días naturales.

3.- El pago de los gastos realizados debe realizarse a través de transferencia corriente, o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos. Para ello, será requisito indispensable que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente tal circunstancia.

Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos de los gastos sobre los cuales se solicita subvención.

B) Obligaciones específicas: Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1.- Someterse a las actuaciones de control a efectuar por el Centro Gestor, del estado de conservación y puesta a punto de los vehículos destinados a los Servicios de Protección Civil.

2.- Para el caso concreto de los vehículos que se encuentran cedidos a Entidades Locales para la realización de los servicios de Protección Civil, existirá la obligación de cumplir todas las estipulaciones recogidas en el contrato de cesión del vehículo, debiéndose encontrar los vehículos identificados con los anagramas de la Diputación de León.

3.- En el supuesto de acudir a la subcontratación del servicio, realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía a subvencionar tendrá un importe máximo general que se cifrará en el 50%, 80% o 100% del gasto, en función de los requisitos de la actividad a subvencionar, conforme se dispone en la Base Séptima.

Además, queda establecida una cuantía máxima a subvencionar de 15.000,00 € por Ayuntamiento o Mancomunidad.

Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad para la que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables y los porcentajes de acuerdo con la Base Séptima de esta Convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada por el beneficiario. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación de la actividad.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.-

A) GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran como tales aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la prestación de los servicios de Protección Civil objeto de subvención y se realicen en el periodo subvencionable.

Se consideran gastos realizados:

a) *Para las subvenciones con pagos anticipados:*

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.
- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) *Para el resto de las subvenciones,* se considerarán los gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del periodo subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación o servicio, o se presente albarán u hoja de encargo que así lo acredite, si en la factura no viniera convenientemente especificado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán específicamente la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento, equipación, funcionamiento y seguros de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, o similares, y de la Policía Municipal.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Asimismo, no se estimará subvencionable la reposición de las cuchillas utilizadas para la limpieza de nieve, ya que como se viene haciendo tradicionalmente la reposición se efectúa por el Centro Gestor.

1) Gastos subvencionables en un porcentaje de hasta el 50%:

Podrán ser los siguientes:

a) Los gastos de personal, que serán subvencionados en relación con el tiempo que el mismo dedique a las tareas propias de Protección Civil previstas como subvencionables según la Base Primera, considerándose excluidos los servicios de retén. El personal que se destine al manejo de los vehículos será el de plantilla de la Entidad.

Se ha de guardar la debida proporcionalidad entre el tipo de servicio realizado, los medios mecánicos intervinientes y los operarios participantes según su categoría. Por ello, como regla general, siempre y cuando en la ficha técnica del equipo que intervenga conste que el mismo es apto legal y reglamentariamente para el transporte de conductor y ayudante, solo serán subvencionables los gastos ocasionados por un conductor y un ayudante por vehículo o máquina. Las excepciones o el hecho de que por razones operativas extraordinarias del trabajo y la capacidad del vehículo interviniente determinaran la participación de algún empleado más, deben acreditarse y justificarse para que pueda ser examinada su procedencia por el Órgano Instructor.

b) Los gastos de vehículos de la Entidad, o cedidos por la Diputación de León destinados a los servicios de Protección Civil, relativos a seguros prorrateados al período subvencionable, reparaciones, ITV, mantenimiento y combustible.

Los medios materiales intervinientes deben estar especialmente equipados para la prestación del servicio de que se trate, no siendo subvencionables las actuaciones de otros medios que no se estimen adecuados o idóneos para el desarrollo de dicha prestación.

c) Los gastos realizados para la puesta en funcionamiento de equipamiento de Protección Civil destinado a equipamientos colectivos urbanos como pudiera ser la instalación de bocas de incendios y/o dotaciones de puntos de atención urbanos en contenedores especialmente preparados.

2) Gastos subvencionables en un porcentaje de hasta el 80%:

Este porcentaje será únicamente aplicable para el supuesto de gastos ocasionados por los trabajos de limpieza de nieve de los accesos a los núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial, y exclusivamente para los gastos de personal, de combustibles y reparaciones, así como la reposición de elementos esenciales, salvo lo expuesto anteriormente al respecto de las cuchillas de las cuñas.

3) Gastos subvencionables en un porcentaje del 100%:

La subvención alcanzará el total del coste del servicio cuando de acuerdo con la Base Cuarta, último párrafo, la Diputación de León haya requerido la prestación de un servicio a entidad o institución no incluida en el ámbito de la que lo realiza, pudiendo la Diputación solicitar de la entidad o institución para la que se preste el mismo, el reintegro del coste en un porcentaje del 20% (para trabajos de nieve) o del 50% (para servicios generales).

B) SUBCONTRATACIÓN: En ningún caso el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, salvo necesidades que podrán originarse en razón a los servicios ejecutados y a la disponibilidad de medios materiales y/o medios personales de la Entidad solicitante, y será de aplicación estrictamente en la ejecución de actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.

Tales excepcionalidades, que serán estudiadas por el órgano instructor en atención al objeto y finalidad de la propia Convocatoria, deberán ponerse de manifiesto en la documentación a presentar junto con la solicitud, justificándose convenientemente la adopción de esta medida, acreditando la prestación de servicios por personal no perteneciente a la plantilla de la Entidad y/o la utilización de recursos materiales que no sean propiedad de la Entidad o cedidos por la Diputación de León e incluyendo en el certificado de obligaciones reconocidas (Anexo III), las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio como los justificantes de dicho gasto, teniendo en cuenta que el coste máximo a subvencionar será de 45,00 € por hora efectiva de trabajo más el IVA correspondiente tratándose de medios materiales y personales conjuntamente, o del máximo establecido a subvencionar en esta Base por gastos de personal, ya sea conductor o ayudante, en el supuesto de subcontratación en exclusiva de medios personales.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- El plazo de presentación de solicitudes, dada la complejidad de la documentación a presentar, será de *un mes* contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria, localizado en “Catálogo de Trámites”, debiéndose seleccionar el Ámbito: “Servicios relacionados con Ayuntamientos” y el Área: “Ayudas y subvenciones”, en el modelo establecido en el Anexo I (Solicitud) de las presentes Bases, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León.

Los interesados deberán adjuntar a dicho Anexo I, los siguientes documentos:

a) Una Memoria de actuación justificativa, con descripción e indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo una relación detallada de medios personales y materiales con que cuenta la Entidad para la prestación de los servicios objeto de subvención de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II, adjuntándose, copias de las fichas técnicas de los vehículos intervinientes, que deberán relacionarse en el documento normalizado denominado “Declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas”, debidamente cumplimentado según modelo Anexo III Bis (salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado y siempre que la misma no haya sido objeto de modificación desde su aportación).

Si se acude a la figura de la subcontratación de medios materiales y/o personales, además de detallarse lo relativo a los medios propios intervinientes, se recogerán los trabajos realizados de forma subcontratada, identificando con quien se ha realizado la subcontratación, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes, el horario y duración de la prestación.

Asimismo, en caso de prestación de los servicios por Asociaciones o Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil debidamente constituidas en la entidad solicitante, se recogerán igualmente en el Anexo II los trabajos desarrollados, identificando los nombres y apellidos de los voluntarios actuantes, los partes de trabajo y días en que tuvieron lugar, el objeto del servicio, los medios intervinientes, y la duración de la prestación.

b) Justificación, en su caso, mediante informe de la Alcaldía o Presidencia, de la excepcionalidad adoptada que haya dado lugar a que en determinados servicios no se haya guardado la debida proporcionalidad entre el tipo de servicio realizado, los medios mecánicos intervinientes y los operarios participantes y se supere la regla de un conductor y ayudante por vehículo o máquina.

c) Justificación, en su caso, mediante informe de la Alcaldía o Presidencia, de la excepcionalidad que haya dado lugar para haber acudido a la subcontratación de medios materiales y/o personales en la ejecución de actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.

d) Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad de la Memoria económica de las Obligaciones Reconocidas, con identificación del nº de la factura, fecha de emisión, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe, en la que constarán el total de los justificantes de gastos subvencionables realizados, desglosados por conceptos: por un lado, en una primera tabla, los gastos por mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV y, por otro lado, en una segunda tabla, los gastos de personal para la limpieza de nieve y para el resto (nóminas), así como los ingresos que en su caso haya obtenido la Entidad para la financiación de esta actividad, ajustándose al modelo del Anexo III. La información de la casilla “concepto” debe contener la referencia del vehículo al cual se imputan los importes reseñados en las facturas que se vayan a relacionar, un pequeño resumen de las reparaciones efectuadas en su caso, así como el importe de los recibos de los seguros prorrateado al período subvencionable reflejando el período de vigencia del mismo, para una mejor fiscalización del expediente de concesión a la hora de la revisión de los justificantes acreditativos del gasto. El importe que debe hacerse figurar en la casilla “imputable” resultará del importe del gasto total que realmente sea atribuible específicamente al trabajo realizado y que sea concurrente con el objeto, finalidad y período de la subvención.

e) Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad sobre los costes de personal de la Entidad, teniendo en cuenta que el coste máximo de hora de trabajo a subvencionar será de 16,82 € para el conductor y de 15,34 € para el ayudante, según modelo del Anexo IV. A dicha certificación se unirán los partes formalizados por cada servicio o trabajo realizado, y de acuerdo al modelo que se une a las presentes Bases como Anexo VI. En el supuesto de presentarse copias de los partes, deberán relacionarse en el documento

normalizado denominado "Declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas", debidamente cumplimentado según modelo Anexo III Bis.

f) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los gastos que haya generado la prestación de los servicios de Protección Civil durante el período subvencionable, en la que constarán el importe imputable total de gastos subvencionados realizados desglosados por conceptos (gastos de personal para la limpieza de nieve y para el resto, mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV y otros), así como la subvención que se solicita en función de los mismos y teniendo en cuenta el porcentaje a aplicar según la Base Séptima de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V.

g) Con carácter opcional, cuando el beneficiario quiera hacer uso de su derecho a percibir el 70% de la cantidad concedida, con carácter de anticipo:

1. Debe de cumplimentarse la casilla correspondiente en la solicitud de subvención, Anexo I.

2. Se deben aportar los justificantes acreditativos del gasto efectuado, correspondientes a la actividad subvencionada, reflejados en el Anexo III, es decir, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil referidos a gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV, gastos por subcontratación de medios personales y/o materiales y las nóminas de los trabajadores de plantilla. En el supuesto de presentarse copias de toda esta documentación, deberá relacionarse la misma en el documento normalizado denominado "Declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas", debidamente cumplimentado según modelo Anexo III Bis.

3. Para la realización del abono del anticipo, será requisito imprescindible remitir debidamente cumplimentado el modelo ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente dónde se abone el ingreso del importe anticipado. Este modelo está disponible en la sede electrónica de la Diputación/trámites destacados/Todos los trámites/ficha de 3º.

La aportación de la documentación señalada en el nº 2 de este apartado g) no exime de la obligación del beneficiario de justificar la subvención en el plazo concedido para ello, con la presentación de la documentación establecida en la Base Décima, y en los términos que en dicha base se prevén.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión y la resolución se ajustarán al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

Propuesta de concesión: Se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:

. El de la Corporación o Diputado delegado del Servicio.

- Vocales:

. Un Diputado por cada uno de los dos Grupos Políticos con más representación.

. El Jefe de Servicio del Parque Móvil y Protección Civil.

- Secretario:

. El funcionario de carrera en quien delegue el órgano instructor.

El órgano competente para la instrucción del expediente, y encargado de la tramitación de estas subvenciones, será el Jefe de Servicio de Parque Móvil Provincial-Protección Civil de la Diputación de León, que efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas y recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas, para su remisión al órgano colegiado de oficio o a instancia de éste.

Cuando la cuantía total de las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos o Mancomunidades supere el importe de la consignación presupuestaria disponible, las subvenciones se concederán con arreglo a las siguientes reglas:

1.- En el supuesto establecido en la Base Cuarta, último párrafo, al respecto de las Entidades requeridas para prestación de servicios en esta materia, se adjudicará el 100% de la cuantía solicitada.

2.- En el resto de los supuestos, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta la puntuación total alcanzada sobre un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios objetivos que se aplicarán en proporción directa según cada criterio:

- a) Por la población de hecho existente en los núcleos de población de la Entidad Local solicitante hasta 20 puntos.
- b) Por el número de núcleos de población de la Entidad solicitante hasta 20 puntos.
- c) Por la altitud geográfica hasta 20 puntos.
- d) Por la longitud kilométrica de las vías de comunicación cuya limpieza de nieve sea objeto de subvención en el término de la Entidad Local solicitante hasta 15 puntos.
- e) Por la dificultad de acceso a los núcleos de población hasta 15 puntos.
- f) Por la situación de riesgos especiales dentro de su ámbito competencial geográfico hasta 10 puntos.

Propuesta de resolución: El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y a la vista de todo lo actuado, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las solicitudes de subvención se resolverán por la Junta de Gobierno, según el régimen de competencias vigente.

DÉCIMA.- ABONO ANTICIPO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

A) ANTICIPO: Una vez resuelta la convocatoria, se podrá proceder al abono del 70% del importe total de la subvención concedida con carácter de anticipo, siempre y cuando entre la documentación necesaria para solicitar la subvención contenida en la Base Octava se haya incluido, además, la documentación prevista y de conformidad con lo dispuesto, en la letra g) de la antedicha Base Octava.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del beneficiario, ya incorporada en el Anexo I.

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Con carácter general, estas Entidades estarán exentas de la constitución de garantía, dadas las características del objeto de la subvención.

B) JUSTIFICACIÓN: Para el pago del 30% restante de la subvención total concedida, o del total de la subvención concedida si no se hubiera optado por la solicitud de concesión del anticipo regulado en estas Bases, debe justificarse el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS, en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, mediante la presentación, a través la sede electrónica de la Diputación, de "Solicitud de abono" dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo VII, y a la que acompañará:

1.- Declaración de la cuenta corriente donde efectuar el pago de la ayuda, mediante la cumplimentación por el beneficiario del modelo de ficha de terceros. Este modelo está disponible en la sede electrónica de la Diputación/trámites destacados/Todos los trámites/ficha de 3º, salvo que esta se haya presentado junto a la solicitud de concesión de anticipo y siempre que la cuenta sea la misma dónde se haya efectuado el ingreso del anticipo.

2.- Debe presentarse acreditación de la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos de los gastos efectuados, si esta resulta ser distinta de aquella en la que se solicita el ingreso de la subvención.

3.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la Base Quinta A) 2 de la presente Convocatoria y en los términos establecidos en el art. 31 del RGS. Dicha acreditación se documentará

mediante certificación expedida por la Secretaría de la Entidad en la que se haga constar el cumplimiento de la obligación de difusión en los términos previstos en la citada Base.

4.- Si no se hubieran presentado acompañando a la solicitud, deberán aportarse en esta fase los justificantes acreditativos del gasto efectuado, correspondientes a la actividad subvencionada, es decir, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil referidos a gastos de mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV, gastos por subcontratación de medios personales y/o materiales y nóminas de los trabajadores de plantilla. En el caso de presentarse copias de esta documentación, deberá relacionarse la misma en el documento normalizado denominado "Declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas", debidamente cumplimentado según modelo Anexo III Bis.

5.- En el supuesto de que el beneficiario haya percibido el anticipo establecido en estas Bases, se debe presentar el Anexo III, debiendo reflejarse, en este caso, si no se hubiera hecho constar en la fase de concesión, tanto el importe de las obligaciones pagadas, el medio de pago que deberá ser mediante transferencia bancaria (no admitiéndose pagos en metálico), la fecha del pago, como la cuenta corriente en el que se ha realizado el ingreso al proveedor, acompañándose, en todo caso, de los justificantes de pago (resguardos o transferencias bancarias), por el importe anticipado. En el caso de presentarse copias de esta documentación, deberá relacionarse la misma en el documento normalizado denominado "Declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas", debidamente cumplimentado según modelo Anexo III Bis.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

Pago: El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Así aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago ya sea del total concedido o del 30% restante, en caso de haber sido abonado el anticipo del 70% regulado en la Base Décima apartado A), si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del beneficiario, ya incorporada en el Anexo VII.

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará por la propia Diputación mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Control financiero de las subvenciones: Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General Subvenciones.

Con base en lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor, a través del Plan anual de control financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El beneficiario conservará los justificantes y facturas durante cuatro años.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

En particular, la concesión de estas subvenciones será incompatible con las ayudas que para la actividad solicitada sean desarrolladas por otros programas de la Diputación de León, así como cuando exista con la Entidad solicitante convenio de colaboración con la Diputación de León para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

En concreto, y por lo que a la adopción de las medidas de difusión se refiere, el incumplimiento de esta obligación en el plazo previsto inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%, elevándose el porcentaje en otro 5% si el incumplimiento se produjera en el plazo del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido en la Base Décima, dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del Reglamento General de Subvenciones dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS / SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2021

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del/la Ayuntamiento/Mancomunidad de, con NIF, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax: E-mail

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil 2021,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la Convocatoria de referencia y, para ello,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el tiempo inherente al derecho de cobro de la subvención.

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de las actividades de prestación de servicios de Protección Civil

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. Que, vista la posibilidad prevista en la Base Décima y Undécima y en caso de resultar beneficiario de una subvención al amparo de la presente Convocatoria conforme al acuerdo adoptado por el órgano competente, solicita

SERVICIOS REALIZADOS						
INCENDIOS						
Parte nº	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total incendios						
MANTENIMIENTO						
Parte nº	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total mantenimiento						
OTROS (situaciones de emergencia)						
Parte nº	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total otros						
LIMPIEZA NIEVE						
Parte nº	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total limpieza nieve						
TOTAL (todos los servicios prestados)					a	

En, a ... de de 202....
 EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,
 (Sello de la entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III CERTIFICACIÓN MEMORIA ECONÓMICA OBLIGACIONES RECONOCIDAS

D./D^a, en calidad de Secretario/a del/la Ayuntamiento/
 Mancomunidad de, con NIF, en relación con la
 concesión de una subvención por la Diputación Provincial de León para contribuir al sostenimiento de los gastos
 ocasionados con motivo de la prestación de servicios de Protección Civil, con base en la Convocatoria de
 Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de
 Protección Civil, publicada en el BOP nº, de fecha

D./D^a, con DNI, y domicilio en CP de la provincia de, actuando en nombre propio/en representación de, con NIF, y domicilio en CP de la provincia de, en relación con la solicitud/escrito formulado para, de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente (*fichas técnicas, partes, facturas, u otros justificantes de gasto, justificantes acreditativos de pago [resguardos bancarios] u otra documentación que se considere oportuna*) y que se relacionan a continuación, son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en, a .. de de 202....

EL INTERESADO,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

**ANEXO IV
CERTIFICACIÓN SOBRE COSTES DE PERSONAL**

D./D^a, como Secretario/a del/la Ayuntamiento/Mancomunidad de, con NIF

CERTIFICA:

Que los gastos de personal (*laboral o funcionario*) que ha prestado servicios de Protección Civil para este/a Ayuntamiento/Mancomunidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, son los que se reflejan en el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E	F	G
Personal	Tipo	Sueldo bruto (incluida Seg.Soc.)	Nº horas contrato	Nº horas trabajadas	Coste hora/trabajo	Importe imputable a la convocatoria
SUMA						

Teniendo en cuenta que:

A: Relación de trabajadores que han prestado servicios de Protección Civil

B: (L) laboral, (F) funcionario

E: Se reflejarán las horas relativas a la prestación de servicios de protección civil, que a su vez deberán estar reflejadas en los correspondientes partes de trabajo.

F= C/D. El coste máximo de hora de trabajo a subvencionar será: Conductor: 16,82 €. Peón: 15,34 €.

G= F x E

En, a ... de de 202....

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
DE LA ENTIDAD,

EL SECRETARIO/A

(Sello de la entidad)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V CERTIFICACIÓN GASTOS SUBVENCIONABLES

D./Dª, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de, con NIF, en relación con la concesión de una subvención por la Diputación Provincial de León para contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de Protección Civil, con base en la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de Protección Civil, publicada en el BOP nº, de fecha

CERTIFICA:

Que, conforme a los datos y documentación obrantes en esta Entidad, entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, se han producido los gastos en materia de Protección Civil que se reflejan desglosados por conceptos en el siguiente cuadro-resumen:

TOTAL DE GASTOS DESGLOSADO POR CONCEPTOS				
Grupo	Concepto	Importe <i>total imputable</i> del gasto según imputables del Anexo III y Anexo IV	Porcentaje de subvención aplicable	Total a subvencionar
Facturas	Mantenimiento/reparraciones		(*)	
	Combustible		(*)	
	Otros		(*)	
	Seguro del/los vehículo/s		50%	
	I.T.V.		50%	
Personal	Limpieza de nieve		80%	
	Resto		50%	
TOTALES				

(*) Deberá indicarse por la Entidad el porcentaje a aplicar según la naturaleza de los servicios prestados conforme a las bases de aplicación (limpieza de nieve: 80%; resto:50%)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en.....a ... de de 202....

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
DE LA ENTIDAD,

EL SECRETARIO/A

(Sello de la entidad)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VI PARTES FORMALIZADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Ayuntamiento/Mancomunidad:

Parte de trabajo nº	Fecha: Lugar:
---------------------	------------------

Fdo.:

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, siendo responsable del fichero la Diputación de León

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.